

Doctor:
JOSÉ LUIS SALAZAR
Director de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

REFERENCIA: Expediente **NC2016/0004900** PATENTE DE INVENCION
ASUNTO: Respuesta a requerimiento de Forma.

FELIPE EDUARDO FIGUEROA CARDOZO, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 140.243 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DEL VALLE, solicitante de la patente de invención radicada en el Expediente **NC2016/0004900**, procedo a dar contestación al Oficio 15796 de acuerdo a los términos que se exponen a continuación:

1. Resumen.

Como respuesta a las observaciones formuladas por el Señor Examinador, se presenta el Resumen de la invención de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la Decisión Andina 486 de 2000.

2. Título.

Respecto a la manifestación del Señor Examinador relacionada con el título, mediante la cual señala que: *"Se sugiere modificar el título de la solicitud, porque este menciona un proceso de quimerización de órganos mediante "tratamiento celular", sin embargo, no se observa la inclusión o modificación de células que ameriten reconocimiento de ser un 'tratamiento celular'",* de manera respetuosa observamos que parte del objeto de la invención reclamada lo constituye el tratamiento celular.

En efecto, el proceso de quimerización de órganos cuya protección se solicita comprende la transferencia de información genética de las células de médula ósea del receptor al órgano proporcionado por el donante, razón por la cual, consideramos atinado incluir dentro del título de la solicitud la alusión al tratamiento celular, teniendo en cuenta que dicha situación se encuentra plenamente sustentada en el capítulo descriptivo y es objeto de reivindicación.

3. Descripción.

De acuerdo a la solicitud del Señor examinador, se presentan en la descripción las composiciones de la solución de sales de Hans HBSS y de la solución RPMI medio 1640.

4. Dibujos.

En virtud de lo sugerido por el Señor examinador, se presenta una secuencia del procedimiento reivindicado en las cláusulas 1 a 5.

5. Reivindicaciones.

Respecto a la manifestación del Señor Examinador relacionada con el capítulo reivindicatorio mediante la cual señala que:

“La reivindicación 1 no es clara, porque en el paso a) del proceso, la referencia a ‘una solución electrolítica comercial’ es general y ambigua, porque se conocen muchas soluciones electrolíticas disponibles en el comercio, pero que no se encuentran incluidas dentro del desarrollo del proceso que se reclama. Se sugiere mencionar de forma detallada la solución de electrolitos empleada (solución salina normal, solución de Ringer, etc.).”.

Se aclara que las soluciones preservantes de órganos son soluciones acuosas estériles, destinadas al almacenamiento, protección y/o perfusión de órganos del cuerpo que son, en particular, destinados al trasplante.

El Contenido de dichas soluciones comprende electrolitos a concentración similar a la composición electrolítica intracelular y/o carbohidratos (glucosa o manitol), y/o amino-ácidos, y/o agentes complejantes del calcio (como citrato o fosfato), y/o hidrocoloides (i.e. derivados de almidón o gelatina) y otros excipientes (i.e. para hacer la preparación isotónica con la sangre, o para ajustar o tamponar pH, o para prevenir el deterioro de los ingredientes, siempre y cuando no afecten adversamente la acción final para la cual está destinada la solución, o que a la concentración usada no cause toxicidad o irritación local indebida). Además pueden contener sustancias activas (o éstas pueden ser agregadas inmediatamente antes del uso). Y deben ser estériles y libres de partículas.

Las presentaciones comerciales más comunes de este tipo de soluciones son Perfadex ®, Custodiol ®, Henross ®, entre otras.

En estas condiciones, se aclara en la reivindicación 1 la solución electrolítica empleada, conforme a lo expuesto en el capítulo descriptivo.

A su vez, con el ánimo de subsanar las objeciones indicadas por el Señor Examinador, se presenta a su consideración un nuevo pliego reivindicatorio que consta de 7 cláusulas, (se elimina la cláusula 8 que reivindicaba un sistema), con la inclusión de la totalidad de las recomendaciones planteadas en el Oficio de requerimiento, cumpliendo a cabalidad con las reglas de claridad que rigen la presentación del capítulo reivindicatorio.

En este sentido, se resalta que las aclaraciones y modificaciones se han hecho con el buen ánimo de superar las objeciones planteadas por el Examinador en su concepto de forma y dar claridad a la materia revelada.

6. Anexos.

- i) Copia del capítulo descriptivo.
- ii) Copia del nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por (7) cláusulas que reemplaza el anteriormente presentado y en el cual se han acogido la totalidad de las recomendaciones formuladas por el señor examinador.

7. Petición.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ruego a usted proceder a estudiar los documentos allegados al presente escrito y, en consecuencia, solicito respetuosamente que el Despacho tenga por cumplidos los requisitos de forma de la solicitud, emitiendo la correspondiente orden de publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial.

Atentamente,



Felipe Eduardo Figueroa Cardozo
CC: 16940582 de Cali

T.P. 140243 C.S. de la J.